



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIX

Victoria, Tam., martes 01 de octubre de 2024.

Número 118

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Especifico en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, y por la otra, el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. (SaNAS-TAMPS/2024). ANEXO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL GOBERNADOR

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número Edición Vespertina Extraordinario Numero 17 de fecha viernes 16 de agosto de 2024, TOMO CXLIX, en el cual se publicó el **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Dependencia Oficina del Gobernador..... 2

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas, al Titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas..... 2

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas..... 3

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/032/2024 por el que se declara como inhábil para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el día martes 1o. de octubre de 2024, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL GOBERNADOR

Con fundamento en los artículos 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la **publicación de una Fe de Erratas** de la Estructura Orgánica de la Dependencia denominada Oficina del Gobernador la cual forma parte de la Administración Pública Estatal, y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina Extraordinario Número 17, de fecha 16 de agosto de 2024, en los términos siguientes:

En la página 8, artículo 1, fracción 1.8 numeral 1.8.1.0.1.

Dice:

Subdirección de Telecomunicaciones

Debe decir:

Subdirección de Comunicaciones

ATENAMENTE.- JEFE DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR.- DR. RICARDO GERARDO GUERRERO MORALES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 22 numeral 1, 27 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Para una mejor operatividad de las atribuciones encomendadas a la Secretaría de Finanzas es necesario la delegación de facultades, para efecto de lograr una mayor eficiencia y agilidad de sus actividades.

SEGUNDO. El artículo 14 de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas faculta a los titulares de las dependencias y entidades a dictar las resoluciones que les competen, pudiendo delegar en sus subordinados cualesquiera de sus facultades, salvo aquéllas que no lo permitan la Constitución, leyes o reglamentos vigentes; y

TERCERO. La fracción VI del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que a la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho, entre otros, de dar curso a los trámites y efectuar los registros que requiere el control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público estatal, de acuerdo con las leyes y ordenamientos respectivos.

En virtud de la fundamentación y motivación precedentes, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se delega en el Titular de la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la representación legal de la Secretaría de Finanzas, única y exclusivamente para efectos fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de realizar trámites, presentar avisos, declaraciones, promociones y cualquier información que corresponda de acuerdo a las disposiciones tributarias. Lo anterior en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos cualquier acuerdo delegatorio emitido por anteriores titulares de la Secretaría de Finanzas al Director de Contabilidad para los fines señalados en el presente acto, emitido con anterioridad a la fecha de la presente publicación.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 12 de fecha 26 de enero de 2023, el cual señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus comités de ética y previa aprobación de los órganos internos de control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

En este sentido, se cumple con lo establecido en el artículo 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Edición Vespertina número 63 de fecha 25 de mayo de 2023, el cual señala que los Comités deberán emitir un Código de Conducta aplicable a la dependencia o entidad, en términos de las disposiciones normativas conducentes.

Por lo anterior y de conformidad además con el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, se ha tenido a bien expedir el:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÍNDICE

1. MENSAJE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
2. RIESGOS ÉTICOS.
3. OBJETO.
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.
5. GLOSARIO.
6. CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, INCLUYENDO ACCIONES DE DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR CONFLICTOS DE INTERÉS.
7. INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA.
8. CARTA COMPROMISO.

MENSAJE DEL TITULAR

MTRO. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ CASANOVA, en mi carácter de Gerente General del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, me es un honor dirigirme a ustedes por este medio, para transmitirles el siguiente mensaje:

El objetivo de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, es proporcionar los servicios de agua potable, saneamiento, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, para los más de ciento setenta mil usuarios de las ciudades de Tampico y Madero; siempre apegados a los principios éticos y morales, comprometidos con la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al cuidado del medio ambiente y los recursos naturales; con mujeres y hombres que trabajan incansablemente en las más de sesenta instalaciones a su cargo, como lo son: oficinas centrales, plantas potabilizadoras, módulos de atención a usuarios, sectores, rebombeos, cárcamos, entre otras; sitios en los que se garantiza, día a día, el derecho inalienable del ser humano de contar con el vital líquido de manera suficiente, saludable, aceptable y asequible; contribuyendo así, al bienestar de quienes habitan esta extraordinaria parte de nuestro bello Estado.

En este sentido, es de relevante importancia, hacer extensiva esta invitación a todas las y los servidores públicos adscritas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, relativa a que procuren siempre conducir su actuación de conformidad con los valores y principios establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado el 26 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública publicadas el 25 de enero del 2022 en el Periódico Oficial del Estado, así como a procurar su observancia y cumplimiento, asumiendo de esta manera, su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, la cero tolerancia a la corrupción y reafirmando su postura en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Lo anterior, a fin de refrendar el compromiso a la adopción de la nueva ética pública que tiene la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal y, de esta forma, lograr reconocimiento a nivel nacional, por su gestión administrativa, compromiso con el medio ambiente y con la buena atención a sus usuarios; satisfaciendo, con eficiencia, calidad y responsabilidad, la demanda de agua potable, saneamiento y reúso de aguas residuales en nuestra bella Zona Conurbada; propiciando el desarrollo integral de su personal, el manejo responsable de las finanzas públicas y la conservación e incremento del patrimonio del organismo; actuando en armonía con el medio ambiente y en beneficio de la comunidad a la que sirve, poniendo siempre al usuario como centro de la política institucional.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

RIESGOS ÉTICOS

Artículo 1. Los riesgos éticos son las situaciones en que las personas servidoras públicas potencialmente pudiéramos transgredir los principios, valores y/o reglas de integridad establecidos por la Contraloría del Gobierno del Estado de Tamaulipas. El Comité será el encargado de identificar los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieren especial atención por constituir áreas de riesgo ético; de forma enunciativa, más no limitativa, se enuncian algunos de los riesgos éticos identificados por el Comité:

- I.** Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión en beneficio personal o de terceros;
- II.** Alterar registros o expedir documentos oficiales sin seguir las formalidades establecidas;
- III.** Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos al servicio público;
- IV.** Omitir conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;
- V.** Utilizar irresponsablemente los bienes, patrimonio estatal, que se le hayan asignado para el debido cumplimiento de sus funciones;
- VI.** Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta;
- VII.** Proporcionar a los ciudadanos información errónea, falsa o confusa cuando solicitan atención en las diversas áreas de la administración pública;
- VIII.** Realizar conductas discriminatorias, de violencia o contrarias a los principios de perspectiva de género, equidad, justicia, tolerancia y respeto;

- IX. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado o compañeros de trabajo, provocando un ambiente laboral negativo;
- X. Actuar bajo conflicto de interés en el otorgamiento de una licencia o permiso;
- XI. Realizar actos de hostigamiento sexual en el ámbito laboral mediante conductas físicas o verbales;
- XII. Conducirse con un lenguaje sexista o propiciar un trato desigual con cualquier persona sin importar su género;
- XIII. Realizar actos de corrupción;
- XIV. Desempeñar las funciones diarias sin cooperar con los compañeros en pro del Organismo Operador, mostrando una actitud de apatía;
- XV. No desempeñar las funciones de forma imparcial;
- XVI. Otorgar un mal trato a los usuarios del Organismo Operador;
- XVII. No apoyar y auxiliar a los usuarios que lo requieran;
- XVIII. Agredir física o verbalmente a los usuarios;
- XIX. Realizar funciones que no correspondan al cargo que se ocupa;
- XX. Actuar con atribuciones que no correspondan al cargo que se ocupa;
- XXI. Filtrar información confidencial o privilegiada en favor de una persona, organismo o entidad pública o privada;
- XXII. Obstruir la presentación de quejas y denuncias administrativas por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- XXIII. Ser indiferentes ante prácticas corruptas, ilegales o de omisiones cometidas en contra de lo dispuesto en el orden legal;
- XXIV. No contar con una metodología adecuada para la realización de actividades de control, vigilancia y auditorías.
- XXV. Promover prácticas que tengan como fin entorpecer los trámites y servicios;
- XXVI. No dar seguimiento oportuno a la implementación del sistema de control interno y aspectos susceptibles de mejora en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y;
- XXVII. Así como las acciones, omisiones, supuestos o situaciones análogas a las anteriores descritas en las fracciones inmediatas anteriores.

OBJETO

Artículo 2. Este ordenamiento tiene por objeto establecer de forma específica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas adscritas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función en la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código así como en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y las Reglas de Integridad, así como en general, determinar las normas de comportamiento que deben regir el servicio público en el Organismo Operador, en concordancia con los objetivos, misión y visión de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.

Las y los servidores públicos adscritos a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función, procederemos en el ejercicio de nuestras funciones con ética, responsabilidad, respeto, transparencia, probidad en la rendición de cuentas, erradicando conductas que representen actos de corrupción, así también, hacemos el compromiso de cumplir con lo establecido en la legislación de la materia aplicable, la cual detalla las actitudes con las que debemos conducimos íntegramente en nuestro quehacer cotidiano como personas servidoras públicos, como lo es el Código de Ética del Poder ejecutivo del Estado de Tamaulipas y las Reglas de Integridad, ambos documentos emitidos por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 3. Para efectos del artículo anterior, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, tendrá la obligación de hacer del conocimiento de todo su personal el presente Código, así como el Código de Ética, a través de medios físicos y electrónicos que resulten pertinentes e idóneos, de acuerdo con las políticas de austeridad; a fin de que las servidoras y los servidores públicos tomen conocimiento de su contenido, debiendo suscribir una carta compromiso de alinear el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en dichos ordenamientos.

El presente Código de Conducta es aplicable y obligatorio para las y los servidores públicos adscritos a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función.

GLOSARIO

Artículo 4. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** Una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- II. **Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.
- III. **Código de Ética:** Al Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- IV. **Comité:** Al Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.
- V. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público.
- VI. **Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares, de negocios o análogos.
- VII. **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- VIII. **Constitución:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- IX. **Comisaría:** Órgano Interno de Control de la Contraloría, a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, conforme las leyes aplicables en materia de responsabilidades de las servidoras y los servidores públicos.
- X. **Guía:** La Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- XI. **Igualdad:** Principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos en derechos y obligaciones, siendo la ausencia de toda discriminación.
- XII. **Lineamientos:** Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los comités de ética, conducta y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- XIII. **Principio:** Es una norma de carácter general con las que los seres humanos orientamos nuestras acciones y nuestra conducta, dentro de un marco ético, moral y cultural determinado.
- XIV. **Respeto:** Es un valor que permite al ser humano reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades y los derechos de los demás.
- XV. **Responsabilidad:** Es un valor, a través de ella, los individuos toman decisiones de manera consciente y se hacen cargo de las consecuencias de sus actos. Este valor, además, supone el compromiso de cumplir acuerdos, pactos y obligaciones.
- XVI. **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, publicadas por la Contraloría Gubernamental en el Periódico Oficial del Estado Número 10, el 25 de enero de 2022.
- XVII. **Riesgo ético:** Se define como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.
- XVIII. **Servidoras y Servidores Públicos:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución.
- XIX. **Hostigamiento:** El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 5°. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo los principios, valores y Reglas de Integridad contenidas en el presente Código de Conducta, el Código de Ética, así como en toda disposición legal aplicable, de tal forma que siempre se busque el bienestar de la sociedad; de manera enunciativa más no limitativa, las personas servidoras públicas deberemos cumplir con lo siguiente:

- I. Las personas servidoras públicas deberemos **preservar la imagen institucional**, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad.

- II. Las personas servidoras públicas, deberemos **dar un trato igualitario a cada individuo**, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación, evitando realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos.
- III. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de nuestras atribuciones y competencias, **fomentaremos la igualdad entre mujeres y hombres**, y respetaremos la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
- IV. Las personas servidoras públicas deberemos **considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos**, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, procuraremos la imagen de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento. En caso de que las personas servidoras públicas decidamos destinar nuestras redes sociales para hacer públicas las actividades relacionadas con el empleo, cargo o comisión que desempeñamos, entendemos que nos colocamos en un nivel de publicidad y escrutinio distinto al privado, en tal virtud, nos abstendremos de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas.
- V. Las personas servidoras públicas deberemos **emplear lenguaje incluyente y no sexista** en todas las comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos; eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.
- VI. Las personas servidoras públicas deberemos **cumplir con las declaraciones patrimoniales**, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento el principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.
- VII. Las personas servidoras públicas al tener conocimiento de un conflicto de interés, que nos impida cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de nuestro cargo, función o comisión, deberemos de:
 - a) Informar por escrito a la jefa o jefe inmediato, la existencia del conflicto de interés o impedimento legal;
 - b) Solicitar ser excusada de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto; y
 - c) Acatar las instrucciones formuladas por escrito de la jefa o jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial objetiva del asunto.
- VIII. Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión **no deberemos aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo, dádiva, servicio o similar**, sean en favor propio, del cónyuge, concubina, concubino o conviviente, pariente consanguíneo, parientes civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte. En caso de que las personas servidoras públicas, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el párrafo anterior, deberemos informarlo inmediatamente a la Comisaría.
- IX. Las personas servidoras públicas, con respecto al personal que labora en la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, **deberemos abstenernos de realizar una contratación, promoción, aumento de sueldo, compensación o gratificación, despido o amenaza con el propósito de obtener un beneficio o aprovechamiento de cualquier índole**.
- X. Las personas servidoras públicas **deberemos realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos**, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberemos:
 - a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman el asunto o situación en particular;
 - b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
 - c) Definir las opciones de solución o decisión;
 - d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad inmersos en cada opción;
 - e) Analizar e identificar los posibles efectos, considerando el Interés público, desde diversos puntos de vista, tales como el de la institución, personas implicadas, sociedad, opinión pública o medios de comunicación;
 - f) Consultar a las instancias o autoridades con atribuciones para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas; y

- g) Descartar opciones y tomar la decisión o solución que resulte ser más adecuada a la ética pública.
- XI. Las personas servidoras públicas **deberemos actuar con perspectiva de género**, en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.
- XII. Las personas servidoras públicas deberemos actuar de conformidad a las acciones y supuestos que resulten análogas a las anteriores descritas.

INSTANCIA ENCARGADA DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Artículo 6. En caso de duda o ambigüedad sobre el contenido, observancia o aplicación del presente Código de Conducta, **el Comité será la instancia facultada para la interpretación, consulta y asesoría** respecto de este, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación del mismo.

Independientemente de lo anterior, la responsabilidad primaria de cumplimentar lo establecido en el Código de Conducta, así como de mantener una cultura de excelencia ética, recae en todas las personas servidoras públicas que desempeñamos un empleo, cargo, comisión o función y nos encontramos adscritas a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.

En lo no establecido en el presente Código de Conducta, se deberá atender puntualmente a lo que para tal efecto disponen los Lineamientos.

DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 7. El Comité en coordinación con la COMISARÍA, promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética recae en todas las personas servidoras públicas.

Artículo 8. Cualquier persona que tenga conocimiento del incumplimiento al presente Código, deberá denunciar tal situación ante las mismas instancias y el mismo procedimiento de las faltas al Código de Ética, de acuerdo al procedimiento y protocolo ahí establecido.

CARTA COMPROMISO

Artículo 9. Toda persona servidora pública que labore o preste sus servicios ante la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, firmará la Carta Compromiso contenida en el Anexo Único del presente Código de Conducta, dejando constancia dentro de su expediente personal de que conocen y comprenden los Códigos de Ética y de Conducta, así como las Reglas de Integridad, y por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión; se entregará impresa al Comité de Ética, para su resguardo correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Código de Conducta entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, serán resueltos por el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, a propuesta de su presidente o presidenta.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- GERENTE GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MTRO. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ CASANOVA.- Rúbrica.

CARTA COMPROMISO**ANEXO ÚNICO**

Yo (**Nombre de la persona servidora pública**) servidora o servidor público adscrita o adscrito a la **COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, manifiesto que:

He leído y comprendido el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la **COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**; los cuales, establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual, ME comprometo a cumplirlos y aplicarlos, así como a denunciar ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido en los documentos antes citados en esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Tampico, Tamaulipas, a (día) del (mes) y del (año).

Atentamente

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
PUESTO

NÚMERO DE EMPLEADO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**ACUERDO TJA/PLN/ACU/032/2024**

ACUERDO por el que se declara como inhábil para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el día martes 1o. de octubre de 2024, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 19, 20 y 26, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de Sala Unitaria que lo componen, que producirá sus deliberaciones y discusiones de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias, extraordinarias y privadas; las dos primeras serán públicas y de la última, se hará versión pública para la consulta ciudadana que en su caso, sea requerida. Asimismo, el Pleno se encuentra facultado para acordar la suspensión de labores del Tribunal, días en los que no correrán los plazos procesales;

SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en su artículo 45, dispone que las relaciones laborales entre el Tribunal y su personal, se regirán conforme a lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas;

TERCERO.- Que la mencionada Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en su artículo 31, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y anualmente el calendario oficial que expedirá la dependencia competente;

CUARTO.- Que el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, del Estado de Tamaulipas, en su artículo 81, señala que serán considerados como días de descanso obligatorios, entre otros, conforme a su fracción I, los que determina el Calendario Oficial de la Federación;

QUINTO.- Por su parte, el 12 de julio de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el denominado “DECRETO por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y su posterior modificación.”, en donde se establece como día de descanso obligatorio el “1o. de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal”;

SEXTO.- Atento a lo cual, a fin de observar las disposiciones jurídicas en materia de descanso obligatorio aplicables a este Tribunal de Justicia Administrativa y toda vez que el próximo 1o. de octubre de este 2024, será la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, es por lo que el Magistrado Edgar Uriza Alanis, en funciones de Presidente del propio órgano jurisdiccional, propone al Pleno declarar como inhábil el día martes 1o. de octubre de 2024;

Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara como inhábil para este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas el día martes 1o. de Octubre de 2024, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, por lo que se suspenden las labores y durante ese día no transcurrirán los plazos ni términos procesales.

SEGUNDO.- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instruméntese el presente acuerdo que será fijado en los estrados de este Tribunal, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria del **26 de Septiembre de 2024**, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **Edgar Uriza Alanis, Jesús Gerardo Aldape Ballesteros y Alejandro Guerra Martínez**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PRIMERA SALA UNITARIA.- EDGAR URIZA ALANIS.-
Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA.- JESÚS GERARDO ALDAPE BALLESTEROS.-**
Rúbrica.- **MAGISTRADO TITULAR DE LA TERCERA SALA UNITARIA.- ALEJANDRO GUERRA MARTÍNEZ.-**
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.-**
Rúbrica.
